

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE CADA SECCIÓN EN LOS LABORATORIOS

ARTICULO 27.- Los encargados de cada sección tendrán los siguientes derechos:

- a) Contar con buenas condiciones de trabajo.
- b) Tener un espacio físico y muebles adecuados para que pueda planear el desarrollo de sus prácticas y preparar material didáctico sin menoscabo de su actividad normal.
- c) El (los) laboratorista (s) encargado (s) de realizar un trabajo profesional a alguna dependencia pública o privada o persona física, el cual genere recursos económicos, tendrá derecho de recibir por su participación un determinado porcentaje.
- d) Los que estén contemplados en el contrato colectivo de trabajo vigente en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ARTICULO 28.- Los laboratoristas encargados de cada sección, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con el horario de trabajo asignado.
- II.- Planear el curso de prácticas del semestre respectivo de su sección y entregarlo en tiempo y forma al coordinador del laboratorio. Deberá incluir lo siguiente:
 - a) Relación de prácticas contempladas en el plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil o Ingeniería Geodésica.
 - b) Relación de brigadas y grupos a los cuales se les impartirán las practicas.
 - c) Fechas en las cuales se impartirán las practicas (cronograma de prácticas).
- III.- Explicar al alumno prácticamente, organizado y en brigadas, el desarrollo de cada practica y asesorarlos para que estos realicen sus prácticas en sus horarios respectivos.
- IV.- Recibir los reportes de prácticas de cada alumno practicante, mediante el uso de una boleta, la cual estará en resguardo del encargado de prácticas.
- V.- Evaluar el curso de prácticas de cada alumno.

VI.- Entregar una copia al coordinador del laboratorio de los resultados de la evaluación del curso de prácticas a más tardar diez días después de finalizado dicho curso.

VII.- Hacer buen uso del equipo y los materiales a su cargo.

VIII.- Impartir el curso de prácticas que fue planeado de acuerdo a las condiciones existentes.

IX.- Las que estén contempladas en el contrato colectivo de trabajo vigente en la U.A.S.